

Sexto.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de agosto de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

22212 *ORDEN de 5 de septiembre de 1988 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de una fábrica de zumos de fruta de «La Verja, Sociedad Anónima», en Cehegin (Murcia), y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por «La Verja, Sociedad Anónima», número de identificación fiscal A-3011371, para el perfeccionamiento de su fábrica de zumos y néctares de fruta en Cehegin (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Segundo.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tercero.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto a efectos de concesión de beneficios, de 142.045.000 pesetas.

Cuarto.—Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1988, programa 712.E, Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria, una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 11.363.600 pesetas.

Quinto.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre del año en curso, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Sexto.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

22213 *ORDEN de 8 de septiembre de 1988 por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas a Valsur Coop. V. de Bolbaite (Valencia).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas formuladas por Valsur Coop. V. de Bolbaite (Valencia) y de conformidad con el R. (CEE) 1035/1972, del Consejo de 18 de mayo y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a Valsur Coop. V. de Bolbaite (Valencia).

Segundo.—La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del R. (CEE) 1035/1972, del Consejo de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 8 de septiembre de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

22214 *ORDEN de 12 de septiembre de 1988 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la adaptación de la industria cárnica de fábrica de embutidos de «Conservera Campofrío, Sociedad Anónima», en Burgos (capital).*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de la adaptación de la industria cárnica de fábrica de embutidos de «Conservera Campofrío, Sociedad Anónima» (NIF A-09000928), en Burgos (capital), al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 9 de septiembre de 1987, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, cuyo presupuesto de inversión asciende a 195.892.305 pesetas. La subvención será, como máximo, de 19.816.910 pesetas. Ejercicio 1988, Programa 712.E, «Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09.771.

En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las subvenciones o bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa, por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

22215 *ORDEN de 12 de septiembre de 1988 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de fábrica de embutidos de «Manuel Romero Delgado, Sociedad Limitada», en Los Romeros (Huelva), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de «Manuel Romero Delgado, Sociedad Limitada» (NIF B-21011333), para la adaptación de una industria cárnica de fábrica de embutidos en Los Romeros (Huelva), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar la adaptación de la industria cárnica de fábrica de embutidos de «Manuel Romero Delgado, Sociedad Limitada», en Los Romeros (Huelva), comprendidas en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Huelva de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Segundo.—Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tercero.—La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuarto.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 12.746.364 pesetas. La subvención será, como máximo, de 1.019.709 pesetas. Ejercicio 1988, Programa 712.E, «Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09.771.

Quinto.—En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Sexto.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1988.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

22216 *ORDEN de 19 de septiembre por la que se establecen los objetivos básicos y directrices generales del programa sectorial de investigación y desarrollo agrario y alimentario.*

Los Reales Decretos sobre trasposos de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas en materia de investigación

agraria establecen, como competencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la definición de los objetivos básicos y directrices generales a nivel nacional de la política de investigación agraria.

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, en su disposición adicional séptima, establece la incorporación del «Plan Nacional de Investigación Agraria» al Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, como programa sectorial, cuya gestión corresponderá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La aplicación y desarrollo de estos preceptos legislativos, así como la experiencia adquirida con la aplicación de la Orden de 4 de enero de 1985 sobre objetivos básicos y las directrices generales del Plan Nacional de Investigación Agraria y la repercusión que tiene sobre el sector agrario la incorporación de España a la Comunidad Económica Europea, aconsejan orientar la investigación agraria hacia metas concordantes con las actuales exigencias de la política agraria.

Para ello, se hace necesario determinar, dentro de los objetivos básicos que se señalan, las directrices generales de investigación que han de abordarse.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, dispongo:

Artículo 1.º Se configura el programa sectorial de investigación y desarrollo agrario y alimentario en las siguientes áreas y programas:

1. Área de cultivos herbáceos, con los programas de leguminosas, horticultura, cereales y plantas de gran cultivo.
2. Área de cultivos leñosos, con los programas de cítricos, fruticultura, olivicultura y viticultura.
3. Área de producción animal, con los programas de producción bovina, producción ovina y caprina, pastos y forrajes y producción porcina y otras.
4. Área de desarrollo forestal, con los programas de conservación del medio natural, producción forestal e industrias forestales.
5. Área de calidad y tecnología de los alimentos.

Art. 2.º Los objetivos básicos de la investigación agraria serán:

- A) Mejora de la balanza comercial agraria.
- B) Mejora de la eficacia de la explotación familiar agraria, como factor determinante del incremento de rentas.
- C) Mejora de los factores que afectan a la calidad de los productos agrarios.
- D) Desarrollo de sistemas de producción basados en la óptima utilización de recursos propios.
- E) Racionalización del proceso de transformación y comercialización.
- F) Protección y aprovechamiento de los recursos naturales.
- G) Prospección y evaluación de cultivos alternativos.

Art. 3.º A tenor de los objetivos básicos señalados, teniendo en cuenta las necesidades del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de las Comunidades Autónomas, se establecen las siguientes directrices generales, por programas y dentro de cada programa:

Leguminosas

Multiplicación, caracterización, evaluación, documentación y conservación de las colecciones existentes.

Selección y mejora genética de las leguminosas de grano.
Tecnología de cultivo.

Mejora de la fijación simbiótica del nitrógeno.

Estudio del valor nutritivo de las leguminosas.

Evaluación de la superficie límite de cultivo de leguminosa.

Estudio de mercados de consumo y de futura demanda.

Cereales

Evaluación a nivel bioquímico, citogenético y agronómico de las colecciones para los programas de mejora.

Caracterización de zonas agroclimáticas y respuesta de los distintos cereales en ellas.

Mejora genética de cereales de invierno y primavera.

Ingeniería genética aplicada a la mejora de cereales.

Tecnología del cultivo de cereales para mejorar su eficacia y reducción de «inputs».

Tecnología de cereales evaluando los parámetros de calidad.

Producción porcina y otras

Peste porcina africana.

Conservación y mejora del cerdo ibérico.

Alimentación porcina y aviar (fórmulas sustitutivas de materias primas importadas).

Enfermedades de peces de aguas continentales.

Enfermedades de las abejas.

Conservación del medio natural

Estructura funcional y dinámica de los ecosistemas.

Métodos de prevención de incendios forestales.

Valoración socioeconómica de los incendios.

Fenómenos erosivos y métodos de corrección.

Ecología de zonas húmedas.

Toxicología y calidad de aguas continentales.

Dinámica de los patógenos forestales.

Desarrollo de técnicas de teledetección.

Producción bovina

Sistema de producción de vacuno de leche en base a pastos.

Selección y mejora genética de nuestras razas autóctonas.

Comportamiento reproductivo de las razas autóctonas españolas.

Producción ovina y caprina

Sistemas productivos de ovino y caprino de carne en base a pastos.

Sistemas de producción de ovino y caprino lechero y su tecnificación.

Mejora genética de las razas ovinas y caprinas autóctonas.

Comportamiento reproductivo de razas autóctonas españolas.

Mejora de índices reproductivos.

Estudio sobre incidencia parasitaria e infecciosa y medios de prevenirla.

Necesidades nutritivas del ganado ovino y caprino.

Viticultura

Selección clonal y sanitaria de las variedades españolas de vid.

Valoración productiva y de calidad de variedades mejorantes.

Estudios analíticos, tecnológicos y microbiológicos que influyen en la calidad de los vinos.

Influencia en la calidad de los vinos de la vinífera y su producción.

Métodos de detección del enriquecimiento, dilución y procedencia de mostos y vinos.

Estudios de mercados de vinos.

Pastos y forrajes

Especies de variedades de forrajeras y pratenses de zonas húmedas.

Obtención y mejora de leguminosas de pastos mediterráneos.

Establecimiento de praderas permanentes en terrenos marginales y de monte.

Conservación de pastos y forrajes.

Arbustos forrajeros adaptados a zonas áridas.

Subproductos ligno-celulósicos en alimentación animal.

Producción forestal

Selvicultura mediterránea.

Selvicultura del monte encinar y alcornoque.

Selvicultura de coníferas aptas para turno largo.

Aprovechamiento energético de residuos.

Genética forestal.

Especies de crecimiento rápido.

Cítricos

Búsqueda de nuevos patrones tolerantes a «tristeza».

Obtención y selección de nuevas variedades de cítricos.

Sistemas de cultivo que reduzcan los «inputs» y la contaminación en las explotaciones.

Aspectos hormonales de la fructificación.

Fisiología posrecolección y conservación e industrialización de frutos cítricos.

Industrias forestales

Química de los productos forestales.

Protección y mejora de la calidad de la madera y sus productos derivados.

Estructura de la madera.

Características tecnológicas de papeles y cartones.

Aprovechamiento de residuos de industrias de la celulosa y prevención de la contaminación.

Corcho y resinas.

Horticultura

Reforma de la estructura varietal en ornamentales.

Diseño y caracterización de invernaderos.

Estudios de mercados de planta ornamental.

Selección y mejora genética de material vegetal hortícola.

Mejora de técnicas de cultivo en horticolas y ornamentales.

Prospección e investigación de parásitos y patógenos.

Optimización del agua de riego.

Degradación microbiológica de los suelos horticolas.

Conservación industrial de productos hortícolas.
Estudios de mercados hortícolas.

Plantas de gran cultivo

Obtención de germoplasma básico en oleaginosas.
Estudios agronómicos del cultivo de oleaginosas.
Diagnóstico y tratamiento de deficiencias nutricionales en microelementos.
Obtención de nuevas variedades de algodón.
Racionalización del uso de los «inputs» en los sistemas de cultivo del algodón.
Necesidades híbridas de la remolacha de siembra otoñal.
Introducción de nuevas variedades de tabaco.

Calidad y tecnología de los alimentos

Investigación de sustancias residuales, radiactivas y agentes biológicos.
Detección de finalizadores y proteínas vegetales texturizadas.
Tipificación de canales de bovino, ovino y porcino.
Estudios sobre microbiología enológica.
Mejora en los procesos de elaboración y transformación de los productos cárnicos, lácteos y conservados vegetales.
Estudio de viabilidad de proyectos de industrialización en origen orientados a mercados concretos.

Olivicultura

Mejora técnica del olivar.
Selección clonal y sanitaria de variedades.
Estudios de las características determinantes del contenido graso y de la calidad del aceite.
Estudios de los procesos de elaboración de aceite.
Efecto contaminante de los alpechines. Tratamiento y eliminación.
Estudio sobre el impacto de posibles políticas de grasas comestibles sobre el sector oleícola español.

Fruticultura

Establecimiento, evaluación y conservación de un banco de material vegetal autóctono y foráneo base para la mejora genética.
Estudio de las necesidades híbridas de cada especie.
Agronomía del cultivo, con especial hincapié en lucha integrada y fertilización racional.
Estudios sobre la fisiología de la fructificación en frutos secos.
Introducción y estudio de comportamientos y cultivos de especies y variedades de pequeños frutos y frutales subtropicales.
Tecnología posrecolección y conservación e industrialización de frutas.
Estudios de viabilidad de nuevos productos, de sus canales comerciales y de sus potenciales mercados interior y de exportación.
Art. 4.º Los mecanismos operativos de coordinación se basarán en la presentación a través del órgano competente, de proyectos de investigación al Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por parte de investigadores adscritos a Unidades de Investigación Agraria de las Comunidades Autónomas. Estos proyectos serán redactados en el modelo preparado por la Dirección Técnica de Coordinación y programas del INIA, y sometidos a:

a) Evaluación por las Comunidades Autónomas, de los proyectos presentados por los Centros dependientes de la correspondiente Comunidad, en los siguientes aspectos:

Definición de objetivos.
Interés de los mismos para la Comunidad Autónoma.
Viabilidad.

b) Evaluación por el INIA de los proyectos remitidos por las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta los criterios señalados en el párrafo anterior y, específicamente, los siguientes:

Calidad científica.
Idoneidad de los objetivos con las prioridades establecidas en el Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.
Respuesta a la demanda tecnológica del sector agrario.
Coordinación con otros proyectos.
Cumplimiento de objetivos a la vista y desarrollo del proyecto, en el caso de proyectos en realización.

Para llevar a cabo esta evaluación, la Dirección Técnica de Coordinación y Programas del INIA, tendrá en cuenta los informes de evaluación provenientes de las Comunidades Autónomas. Asimismo, podrá solicitar la asesoría de investigadores de conocido prestigio, pertenecientes o no al INIA.

c) Presentación de la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria de los proyectos evaluados positivamente por el INIA, para reconocimiento, ratificación y cumplimiento de lo establecido en los Reales Decretos sobre traspaso de funciones y servicios a las Comunidades Autónomas en materia de investigación agraria.

Art. 5.º Se faculta al Director general de Investigación y Capacitación Agrarias para que dicte las Resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

Orden de 4 de enero de 1985, por la que se establecen los objetivos básicos y las directrices generales del Plan Nacional de Investigación Agraria.

Orden de 4 de enero de 1985, por la que se establece la coordinación de la investigación agraria.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.
Madrid, 19 de septiembre de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Investigación y Capacitación Agrarias.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

22217 ORDEN de 29 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 315.434, promovido por don Gustavo Cantolla López.

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 10 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 315.434 en el que son partes, de una, como demandante, don Gustavo Cantolla López, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia, fechada el día 5 de febrero de 1986, que desestimó el recurso de reposición sobre denegación de autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.434, interpuesto por la representación de don Gustavo Cantolla López, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia, de 5 de febrero de 1986, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al Ordenamiento Jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.